

***PROFESIONES RESTRINGIDAS EXCLUSIVAMENTE PARA SER EJERCIDAS POR PANAMEÑOS
DENTRO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ-***

- Enfermería. Ley 1 de 1954
- Barbería y cosmetología. Ley 4 de 1956
- Odontología. Ley 22 de 1956
- Arquitectura. Ley 15 de 1959
- Ciencias agrícolas. Ley 22 de 1961
- Farmacia. Ley 24 de 1963
- Quiroprácticos. Decreto 8 de 1967
- Nutrición. Decreto 362 de 1969
- Medicina. Decreto 196 de 1970
- Psicología. Ley 56 de 1975
- Asistente Médico. Decreto 32 de 1975
- Contabilidad. Ley 57 de 1978
- Periodismo. Ley 67 de 1978
- Laboratoristas. Ley 74 de 1978
- Relaciones Públicas. Ley 37 de 1980
- Fonoaudiología, terapistas y similares. Ley 34 de 1980
- Economía. Ley 7 de 1981
- Trabajo Social. Ley 17 de 1981



ORTEGA RIVERS
— & ABOGADOS ASOCIADOS —

MIGRACIÓN, DERECHO COMERCIAL, MARÍTIMO E INMOBILIARIO.
Panamá. Vía Ricardo J Alfaro edificio The Century Tower, Piso 4 Oficina 401

- Medicina Veterinaria. Ley 3 de 1983
- Fisioterapia. Ley 47 de 1984
- Radiología Médica. Ley 42 de 1980
- Derecho. Ley 9 de 1984
- Asistente Dental. Ley 21 de 1994
- Sociología. Ley 1 de 1996
- Química. Ley 45 de 2001
- Educación. Ley 47 de 1946.
- Ingenierías, todas están restringidas incluyendo las carreras relacionadas.